

**CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la siguiente:

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

1. Determinadas sociedades del Grupo CPV otorgaron, en condición de deudores o garantes, un contrato de financiación sindicada de fecha 31 de julio de 2012, por importe total agregado inicial de €1.114.131.132,16, con un sindicato de entidades financiadoras en el que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. actuó como agente, y que posteriormente fue modificado y refundido mediante contrato de fecha 25 de febrero de 2013, elevado a público mediante escritura de elevación a público de la misma fecha ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Vigil de Quiñones y Parga, con número 561 de su protocolo (el **“Contrato de Financiación”**).
2. El Contrato de Financiación, preveía una cuota por importe de €50.000.000, a atender el pasado 30 de junio de 2014 (la **“Cuota de Junio”**).
3. Dado que la Cuota de Junio no podía ser atendida a su vencimiento, para evitar la declaración de vencimiento del Contrato de Financiación derivada de dicha circunstancia, y dotar a la compañía del tiempo necesario para poder negociar y suscribir con éxito una potencial reestructuración de su pasivo (la **“Refinanciación”**), CPV negoció y consiguió, con fecha 15 de julio de 2014, la adhesión unánime de todos sus acreedores un contrato de novación del Contrato de Financiación, en el que se establece como nueva fecha de pago de la Cuota de Junio el 30 de septiembre de 2014 (la **“Novación del Contrato de Financiación”**), sin perjuicio de lo señalado en el punto 4. siguiente.
4. La Novación del Contrato de Financiación, establece no obstante que, en el supuesto de que alguna entidad acreedora que ostentase una participación superior al 5% en la deuda derivada del Contrato de Financiación, pusiese de manifiesto durante los días 28 y 29 de julio del 2014 que no se ha producido un avance significativo en la negociación de una hoja de términos (*“term sheet”*)



que sirva de base a la Refinanciación, la fecha de exigibilidad de la Cuota de Junio pasaría a ser 31 de julio de 2014.

5. La Novación del Contrato de Financiación también contiene una dispensa expresa al cumplimiento por parte de CPV a 30 de junio de 2014, del Ratio de Deuda Financiera Neta/EBITDA de conformidad con la cláusula 14.1.2 del Contrato de Financiación, y del Ratio EBITDA/Gastos Financieros Netos, de conformidad con la Cláusula 14.1.3 del Contrato de Financiación.
6. Adicionalmente, y para proteger a CPV de la eventualidad de que, por acaecer la circunstancia prevista en el apartado 4. anterior, la Cuota de Junio deviniera pagadera el 31 de julio de 2014, CPV ha suscrito igualmente un acuerdo de espera que, en ese supuesto, impediría a los acreedores que lo hubiesen suscrito, entre otras actuaciones, el inicio de procedimientos tendentes a declarar el vencimiento anticipado del Contrato de Financiación, la solicitud de concurso de CPV o la ejecución de las garantías asociadas al Contrato de Financiación, estando vigente dicho contrato hasta el 30 de septiembre de 2014 (el “**Acuerdo de Espera**”).
7. El Acuerdo de Espera, ha sido suscrito por entidades acreedoras que representan el 85,32 % de la deuda bajo el Contrato de Financiación, por lo que habría superado el porcentaje mínimo de adhesiones requerido para su eficacia (2/3 de la deuda derivada del Contrato de Financiación).

Madrid, a 15 de julio de 2014.